

León, Guanajuato  
Dirección de Mejora Regulatoria  
Diciembre 16 de 2025  
Oficio: SHA/STA/DMR/0065/2025  
Asunto: Se dictamina exención de AIR

**LIC. ANDREA LÓPEZ GUTIÉRREZ**  
**DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA**  
**P R E S E N T E**

Reciba un respetuoso saludo. Me refiero a su similar DIF/4245/2025 recibido en esta Dirección de Mejora Regulatoria en fecha 16 de diciembre del año en curso, mediante correo electrónico, en el cual realiza consulta respecto a que se determine si la propuesta normativa denominada: **Reglas de Operación del Programa Cuidadores Primarios para el Ejercicio 2026**. Es susceptible de elaboración de Análisis de Impacto Regulatorio. Sobre el particular, le comento:

Es facultad de la autoridad municipal en materia de mejora regulatoria, dictaminar los análisis de impacto regulatorio, como Herramienta de la política de mejora regulatoria, y, en su caso, las exenciones del mismo, cuando se colman los supuestos legales para ello.

Los artículos 36 fracción VIII y 50 en relación con el 4, ambos de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos establecen el plazo de 5 días hábiles para que la autoridad de mejora regulatoria se pronuncie respecto de las exenciones de análisis de impacto regulatorio que se plantearon, por lo cual, habiéndose recibido el comunicado oficial de cuenta el 16 de diciembre del año en curso, en tiempo y forma se procede al análisis conducente.

En una interpretación armónica y sistemática de la normatividad en materia de mejora regulatoria existente en nuestro país, en el estado de Guanajuato y en el municipio de León, Guanajuato, se desprende que, de inicio, toda regulación, como la que se propone, debiere ser objeto de Análisis de Impacto Regulatorio. Ahora bien, de los propios textos legales se desprende que la exención de dicho Análisis es factible de determinarse de conformidad con el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos que, en lo medular, indica:

(...)

*Artículo 36. Están exentas del Análisis de Impacto Regulatorio, las Propuestas Regulatorias que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:*

*VIII. Aquellas que no modifiquen obligaciones existentes, ni adicionen nuevos costos burocráticos, o que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica. (...)*

El supuesto normativo establece la condición de que la propuesta regulatoria no implique costos de cumplimiento para particulares, por lo cual se realizó el análisis del articulado que compone la propuesta regulatoria consistente en: 32 artículos y 2 transitorios.

Las reglas de operación del “Programa Cuidadores Primarios” establecen los lineamientos para su implementación, buscando garantizar una gestión eficiente, transparente, equitativa y eficaz en la atención a cuidadores primarios de personas dependientes con discapacidad o en tratamiento médico.

Su principal objetivo es promover el bienestar físico y psicológico de los cuidadores, fomentando el autocuidado y ofreciendo apoyos económicos mediante tarjetas de vales electrónicos, además de facilitar acciones de atención integral, investigación social y capacitación en salud emocional y física. La finalidad del programa es mejorar las condiciones de vida de los cuidadores, reducir su estrés y fortalecer su autoestima, mediante la articulación interinstitucional y la participación activa de los beneficiarios.

La ayuda económica, de \$500.00, se otorga como apoyo único en un período de 12 meses, y el programa abarca toda la localidad de León, Guanajuato, con mecanismos claros para garantizar el acceso, la calidad y la disponibilidad de los recursos, priorizando a la población más vulnerable y asegurando la coordinación entre diversas entidades para potenciar su impacto social.

Las reglas de operación en análisis son de reciente creación; sin embargo, es importante señalar que el programa que regulan ya existía y su funcionamiento se regulaba por el Manual de Apoyos Sociales del municipio de León. Estas nuevas reglas de operación sustituyen al mencionado manual, así como todas aquellas disposiciones en el ámbito de competencia que expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

Además, se observa que el alcance de esta propuesta normativa no incide en la vida de los particulares imponiendo cargas, por lo que no existe un requisito novedoso que los citados artículos impongan a los particulares. Asimismo, no se observa que algún trámite o servicio se vea modificado, lo que podría motivar un nuevo requisito o carga económica en contra de los particulares.

Se entienden costos de cumplimiento a cargo de los particulares cuando la propuesta normativa: crea obligaciones para los particulares que se traducen en una carga económica, crea o modifica trámites o servicios; reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares, o establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que, conjuntamente con otra disposición, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.

Así pues, la propuesta reglamentaria integral se coloca en el supuesto de exención contenido en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos. Por ello, la regulación que se pretende carecen de obligatoriedad para sujetarse al Análisis de Impacto Regulatorio que enuncia la legislación nacional y estatal en materia de mejora regulatoria.

No obstante, se recomienda:

1. Incorporar la clave del programa en el apartado "Artículo único"
2. Artículo 7: Ordenar fracciones;
3. Del artículo 78 septies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato, atender:
  - Fracción V, Programación Presupuestal: Revisar si es correcta la redacción del artículo 19 "*La entrega de apoyos sociales a través del Servicio de Fortalecimiento Familiar se contempla dentro del Presupuesto Basado en Resultados anual en el capítulo de gasto de ayudas sociales para personas en situación de vulnerabilidad.*", o refiere el Presupuesto de Egresos anual;
  - Fracción IX "*Los mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores de resultados, gestión y servicios para medir su cobertura*": Indicar el Sistema de evaluación al desempeño de indicadores y metas donde se da seguimiento al programa;
  - Fracción XII "*Los métodos de comprobación del gasto*": Se sugiere indicar si la comprobación se dará a través de facturas, evidencias de

campo, fotografías, listas de entrega entre otras y las características que estos deben tener.

4. Artículo 31: Favor de incorporar la liga donde se encuentran disponibles las reglas de operación y los formatos.

Por lo expuesto se resuelve:

**ÚNICO:** Con sustento en el artículo 36 fracción VIII de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos en relación con el artículo 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato. Esta Autoridad Municipal de Mejora Regulatoria, con base en los razonamientos expuestos no tiene inconveniente en dictaminar como favorable la exención de Análisis de Impacto Regulatorio para el proceso normativo denominado: **Reglas de Operación del Programa Cuidadores Primarios para el Ejercicio 2026.**

Ello en virtud de que la propuesta regulatoria analizada está exenta de pasar por el tamiz del análisis de impacto regulatorio, al no implicar costos de cumplimiento para particulares, y que las disposiciones que se pretende emitir, carecen de nuevas cargas para cumplimiento por parte de los particulares.

Lo anterior con sustento, además, en los artículos: Artículo 1 y Décimo Tercero Transitorio de la Ley Nacional Para Eliminar Trámites Burocráticos; 3 fracción XIII de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Guanajuato; 26 fracción XII, 45 fracción I y 46 fracciones VI y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de León, Guanajuato; 113, 124 y 125 del Reglamento de Mejora Regulatoria, Competitividad y Simplificación Administrativa para el Municipio de León, Guanajuato.

ATENTAMENTE:

El trabajo todo lo vence



SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO  
LEÓN, GTO.

MTRO. FELIPE HERNÁNDEZ FALCÓN  
DIRECTOR DE MEJORA REGULATORIA

9